

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2024-MDJG/GM

José Gálvez, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente 377-2024, del 07 de mayo de 2024, presentado por Luz Emérita Salazar Carrera, identificada con DNI 72012842, persona natural con RUC 10720128425, en el que se solicita licencia de funcionamiento municipal para el establecimiento comercial LICORERÍA, CAFÉ, SNACK, de vigencia INDETERMINADA cuyo giro comercial 4722 (venta al por menor de bebidas en comercios especializados), 4721 (venta al por menor de alimentos en comercios especializados), con un horario de 00:00 hasta las 24:00 horas, ubicado para todo efecto de notificación en el Jr. Arreboles N° 715 – Barrio Alto, de esta localidad. Asimismo, el Informe 055-2024-SGDEMA/MDJG, emitido por el responsable de la subgerencia de desarrollo económico y medio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú — modificados por la Ley 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades—, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía en la facultad radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 83, numeral 3.6, de la Ley 7972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de abastecimientos, comercialización de productos y servicios, ejercen la siguiente función: “Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales”.

Que, a través de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, marco jurídico de las disposiciones aplicables, se prescribe en su artículo 7 los «requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento», modificado por el Decreto Legislativo 1271. Asimismo, se ha cumplido con el artículo 8, “Procedimientos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento”, concordante con

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad distrital de José Gálvez, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2023-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web :

[https://documents.munijosegalvez.gob.pe/Resolucion de gerencia N° 045-2024-MDJG\[R\].pdf](https://documents.munijosegalvez.gob.pe/Resolucion%20de%20gerencia%20N%20045-2024-MDJG[R].pdf)



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2024-MDJG/GM

José Gálvez, 10 de mayo de 2024

el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (Decreto Supremo 046-2017-PCM).

Que, con Resolución de Alcaldía No.002-2023, se DESIGNA con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, Región Cajamarca.

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía 004-2023-MDGJ/A, del 05 de enero de 2024, Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la expedición de la licencia de funcionamiento municipal, a nombre de LUZ EMÉRITA SALZAR CARRERA, identificada con DNI 72012842, persona natural con RUC N° 10720128425, en el que se solicita licencia de funcionamiento municipal para el establecimiento comercial **LICORERÍA, CAFÉ, SNACK**, de vigencia **INDETERMINADA** cuyo giro comercial 4722 (venta al por menor de bebidas en comercios especializados), 4721 (venta al por menor de alimentos en comercios especializados), con un horario de 00:00 hasta las 24:00 horas, ubicado para todo efecto de notificación en el Jr. Arreboles N° 715 – Barrio Alto, distrito de José Gálvez, provincia de Celendín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones: La presente licencia solo le faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud; el original de la licencia de funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento. Por otro lado, la copia no tiene validez para efectos de fiscalización: Si deciden no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad bajo responsabilidad a fin de proceder a dejar sin efecto (cese) la licencia de funcionamiento y cumplir con las demás obligaciones establecidas en la licencia de funcionamiento, Ley 28976 y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. NO SE AUTORIZA Y ESTÁ PROHIBIDO ampliar horario, modificar o cambiar de giro, reducir o ampliar el área, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2024-MDJG/GM

José Gálvez, 10 de mayo de 2024

bebidas alcohólicas dentro del establecimiento si el giro comercial no lo permite y colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la revocatoria de la licencia de funcionamiento y la correspondiente clausura del establecimiento comercial sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico la notificación de la presente Resolución, licencia de funcionamiento municipal y autorización; asimismo, el cumplimiento de la presente para las acciones de su competencia, siendo que el otorgamiento de la presente no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. CONSIGNAR la licencia de funcionamiento municipal en el padrón de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFÍQUESE al administrado con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes, a la Unidad de Licencias y Comercialización y las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE POR
MANUEL MOISES SILVA CHÁVEZ
GERENTE MUNICIPAL

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital